



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. ACCIÓN DE TUTELA

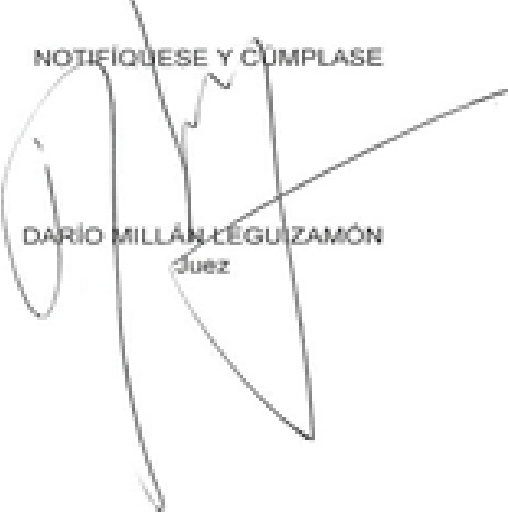
Rad. No. 11001 3103 701 2023 00411 00.

Estando el proceso para resolver, advierte este funcionario que debe vincularse al trámite al MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DEL INTERIOR, a FONVIVIENDA y a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, a quien se les concede el término de doce (12) horas para que intervengan y se pronuncien.

Igualmente, por parte de la accionada ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, deberá enterarse de la presente acción a los terceros damnificados e interesados en este trámite, por cualquier medio expedito.

Por la Oficina de Apoyo comuníquese lo acá dispuesto por vía electrónica, junto con los anexos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN CEGUZAMÓN
Juez